

irregularidades y recomendaciones que se deriven y las pautas para el seguimiento de las mismas.

Sexta.- Información pública.

Los informes de auditoría deberán mencionar que los trabajos de auditoría se realizan por la IGAE en virtud del presente Convenio, por cuenta de la IGME.

Séptima.- Causas de Extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio las enumeradas a continuación:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contempladas en el Convenio. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- El fin de la vigencia del Convenio.

Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, a tenor de lo previsto en su artículo 4.1.c).

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se planteen durante la ejecución y aplicación del Convenio se someterán al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, en cuyo contenido se afirman y ratifican, ambas partes firmas el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

Por la Intervención General de la Administración del Estado,
José Carlos Alcalde Hernández

Por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
de la Ciudad Autónoma de Melilla,
Daniel Conesa Mínguez